

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: AUTO DE INICIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	FECHA: 09 de Marzo de 2022
CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01		VERSION: 8

AUTO No. DSG – 243 de 2023
 (15 de Noviembre del 2023)

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados y se toman otras determinaciones”

La Directora Seccional Guainía de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades conferidas especialmente por el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 294 de 2010 proferida por la Corporación CDA y,

CONSIDERANDO

Que la señora MARITZABLE ZALAZAR BORRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.175.661 expedida en Neiva, para adelantar el trámite de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, presentó el Formulario Único Nacional debidamente diligenciado a través de la Ventanilla VITAL, el cual fue radicado con registro No. 1036 de Octubre 18 de 2023, para su evaluación y concepto.

Que el profesional designado de la Dirección Seccional Guainía, ingeniero Alexander Vega Lemus procedió a revisar la documentación de acuerdo a la lista de chequeo correspondiente, el día 19 de Octubre del 2023 se evidencia que la solicitante allegó la siguiente documentación, que soporta la solicitud de tramite:

- Solicitud formal
- Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de aprovechamiento, debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del propietario del predio.
- Documento que acredite la calidad de propietario del predio.
- Certificado de libertad y tradición.

Que el día diecinueve (19) de Octubre del 2023 la Seccional Guainía, emitió documento equivalente a factura por concepto de evaluación con referencia VIS005620 por un valor de Veintinueve Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Pesos (\$ 29,868) y publicación con referencia PUB003014 por un valor de Trece Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos (\$13,232) a la Señora Maritzabel Zalazar.

Que el día treinta y uno (31) del mes de Octubre del 2023, la usuaria allego recibo de pago del valor por concepto de evaluación y publicación de fecha 19 de Octubre del 2023, con la siguiente documentación:

- Recibo de pago del documento equivalente a factura por concepto visitas de evaluación y/o seguimiento con referencia VIS 005620.
- Recibo de pago del documento equivalente a factura por concepto de publicación con de referencia PUB 003014.

Que la documentación aportada ha sido valorada por el Profesional de la Dirección Seccional Guainía, y se estima que reúne los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados y así se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la solicitud reúne la información básica requerida por el Decreto 2811 de 1974 y por el Decreto 1076 de 2015 y con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Resolución 123 de 2006 proferida por la Corporación CDA.

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: AUTO DE INICIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	FECHA: 09 de Marzo de 2022
CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01		VERSION: 8

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que; *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”*

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015 establece que; *“Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva”.*

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 se establecen las tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, el cual quedará así: *“Artículo 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.”*

(...)

En consecuencia esta Corporación:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, presentada por la señora Maritzabel Zalazar Borrero identificada con Cedula No. 55.175.661 expedida en Neiva, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, de conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993 y el decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: La admisión de la solicitud dispuesta en este auto, no obliga a la Corporación CDA a otorgar la autorización solicitada, por lo tanto las actividades a que se refieren los mismos, no podrán realizarse previo pronunciamiento expreso de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar formalmente abierto el expediente PAF-00156-23 y continuar con el trámite administrativo correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica para efectos de verificar la viabilidad del aprovechamiento solicitado, e identificar las exigencias técnicas adicionales a que haya lugar, para lo cual se designará al Técnico de la Dirección Seccional Guainía, para que lleve a cabo la diligencia de visita técnica en el transcurso del día 17 de Agosto 2023. la usuaria debe garantizar al profesional el acompañamiento en el desarrollo de la visita.

Parágrafo 1: En caso de que la usuaria no pueda garantizar el acompañamiento de la visita, deberá informar a la Autoridad Ambiental mediante oficio, con 5 días de anticipación para la reprogramación de la evaluación ambiental.

Parágrafo 2: si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte del usuario y se logra la verificación del proyecto, obra o actividad, el profesional designado procederá a realizar la evaluación y emitir concepto técnico

Parágrafo 3: si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte de la usuaria y no se logra la verificación del proyecto, obra o actividad, el profesional designado registrara los hechos ocurridos en el concepto técnico, que motivara el desistimiento del trámite.

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: AUTO DE INICIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	FECHA: 09 de Marzo de 2022
CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01		VERSION: 8

ARTÍCULO QUINTO: El profesional asignado presentara el respectivo informe de la viabilidad de la solicitud en un plazo no mayor a 5 días hábiles, posteriores a la visita técnica.

ARTICULO SEXTO: En caso de requerirse aclaraciones o correcciones de la información aportada o evidenciada en campo para dar viabilidad al trámite, se requerirá al usuario mediante comunicación externa.

ARTICULO SÉPTIMO: El usuario deberá atender la visita técnica en la fecha programada y allegar la información requerida en los plazos establecidos, en caso contrario se dará por desistida la solicitud de trámite y se dispondrá el archivo del expediente. El desistimiento del trámite por incumplimiento del usuario no implica el reembolso de los pagos realizados.

ARTICULO OCTAVO: La publicación del presente auto se podrá consultar en la página web de la Corporación CDA <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

ARTICULO NOVENO: En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Inírida a los quince (15) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Directora Seccional

Ordenó: Dra. Jenny Soad Rojas Jiménez – Directora Seccional Guainía
Revisó: Ing. Alexander Vega Lemus – Profesional de apoyo DSG
Digito: Brayan Albeiro Martínez Romero - Técnico de apoyo DSG



 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: AUTO DE INICIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	FECHA: 09 de Marzo de 2022 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01 VERSION: 8

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy _____ () del mes de **NOVIEMBRE**, del año **2023**, se notificó personalmente a la señora **MARITZABEL ZALAZAR BORRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **55.175.661**, expedida en **NEIVA**, a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita del Auto No. **243** del **15** de **NOVIEMBRE** del año **2023** firmada por la Dirección Seccional, así mismo se hace entrega de copia del mismo acto notificado

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____
 Nombre: _____
 C.c. _____
 Dirección: _____
 Correo electrónico: _____
 Teléfono: _____

Quien Notifica

Firma _____
 Nombre: _____
 Cargo: _____